



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

000555

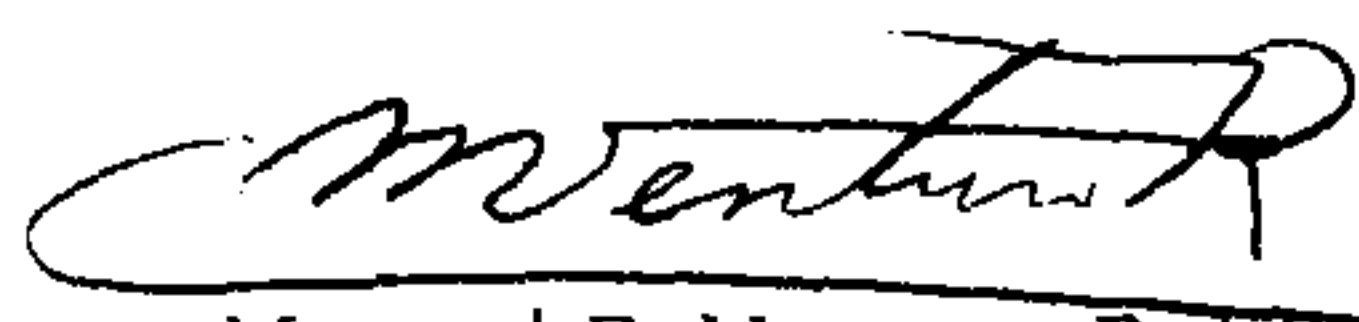
6 de enero de 1994

REF.: CDH-S/009

Señora Secretaria Ejecutiva:

Tengo el agrado de dirigirla la presente con el propósito de acusar recibo del facsímil que remitió el día de hoy, adjunto con el cual transmite "copia del oficio de remisión y de la demanda de la CIDH contra la República de Nicaragua, que esta Secretaría despachara vía courier urgente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con fecha del 6 del mes en curso, en relación con el caso de JEAN PAUL GENIE LACAYO".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la señora Secretaria Ejecutiva las seguridades de mi consideración más distinguida.


Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Doctora
Edith Márquez Rodríguez
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D. C.



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

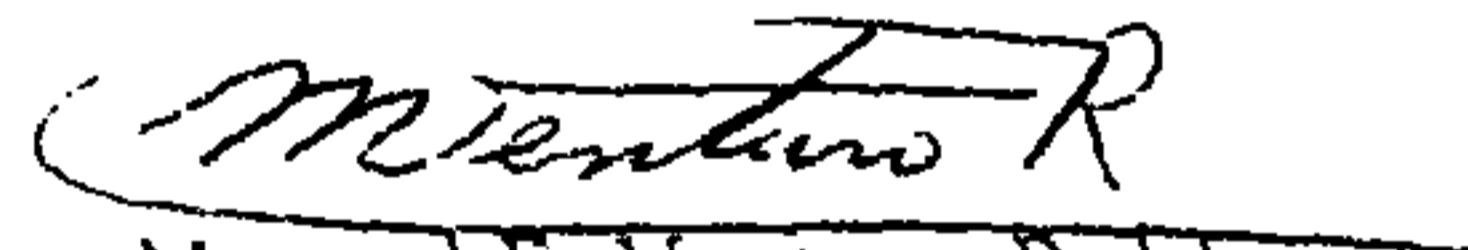
000556

7 de enero de 1994
REF: CDH-S/013

Señora Secretaria Ejecutiva:

Tengo el agrado de dirigirla la presente con el propósito de acusar recibo de la "DEMANDA ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONTRA LA REPUBLICA DE NICARAGUA CASO DE JEAN PAUL GENIE LACAYO", el cual fue recibido vía facsímil en parte el día de ayer y el resto el día de hoy. A la demanda se acompaña un anexo denominado "LA PRUEBA ADUCIDA".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la señora Secretaria Ejecutiva las muestras de mi consideración más distinguida.


Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Doctora
Edith Márquez Rodríguez
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D. C.



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

000724

21 de enero de 1994
REF.: CDH-S/037

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para notificar, en cumplimiento con el artículo 28.1.b del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la demanda que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha introducido ante esta Corte contra Vuestro Ilustrado Gobierno *"por los hechos ocurridos a partir del 23 de julio de 1991, fecha en que tuvo principio de ejecución la denegación de justicia por la muerte de Jean Paul Genie Lacayo, ocurrida en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 28 de octubre de 1990, dando lugar a la denuncia presentada y tramitada ante esta Comisión bajo el número de caso 10.792"*.

El señor Presidente de la Corte, Juez Rafael Nieto Navia, ha realizado un examen preliminar de la demanda, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 del Reglamento, y ha autorizado iniciar la tramitación del caso por considerar que los requisitos fundamentales de ésta establecidos en dicho Reglamento han sido cumplidos. En consecuencia, siguiendo sus instrucciones, cumpla con correr traslado de dicha demanda que incluye testimonios, comunicaciones, recortes de prensa y anexos. Asimismo se incluyen el Informe No. 2/93 de 10 de marzo de 1993 de la Comisión Interamericana y el expediente de la tramitación del caso ante ella.

Como es del conocimiento de Vuestra Excelencia, la República de Nicaragua, de conformidad con el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos depositó en la Secretaría General de la OEA el 12 de febrero de 1991 la declaración de reconocimiento de competencia obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Me permito solicitar a Vuestra Excelencia que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.3 del Reglamento, Vuestro Ilustrado Gobierno designe dentro de un plazo de dos semanas un agente para que actúe en representación del Gobierno y, si así lo considerase conveniente, también acredite un agente alterno en virtud de lo que establece el artículo 21.3 de dicho Reglamento. Asimismo, al acreditar a su agente y, en su caso, al agente alterno, Vuestra Excelencia deberá informar la dirección a la cual se entenderán oficialmente remitidas las comunicaciones pertinentes (artículo 21.4 del Reglamento).

El Gobierno de Nicaragua tiene, de acuerdo con el artículo 29.1 del Reglamento, derecho a responder por escrito la demanda dentro de los tres meses siguientes al recibo de esta notificación. También podrá Vuestro Ilustrado Gobierno, según lo establece el artículo 31.1 del Reglamento, oponer excepciones preliminares dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta demanda.

Me permito, Vuestra Excelencia, adjuntarle una copia del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a este caso.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Excelentísimo señor
Ernesto Leal Sánchez
Ministro de Relaciones Exteriores
Managua, Nicaragua



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

000726

21 de enero de 1994
REF.: CDH-S/040

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de remitirle para su información, copia de la carta enviada al Excelentísimo señor Ernesto Leal Sánchez, Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua. Dicha carta fue enviada en cumplimiento con lo que establece el artículo 28.1.b del Reglamento de la Corte, con el objeto de dar traslado a la demanda introducida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante esta Corte contra Vuestro Ilustrado Gobierno (caso Genie Lacayo). Con dicha nota se le remitió toda la documentación recibida junto con la demanda.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Excelentísimo señor
Alfonso Robelo Callejas
Embajador de la República de Nicaragua
Ciudad



